



**El Colegio
de la Frontera
Norte**

PAUTAS DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN DE OBSERVATORIOS

El Colegio de la Frontera Norte, A. C.

2024

Dirección General Editorial

1 de abril de 2024

ÍNDICE

CONSIDERANDO	2
I. INTEGRACIÓN	2
II. FACULTADES	2
III. SESIONES Y ACTAS DE ACUERDOS	3
IV. IMPLEMENTACIÓN	4

CONSIDERANDO

Que el Artículo 6 de los Lineamientos Generales de Observatorios y Portales del Conocimiento 2024 establece que la Comisión de Observatorios (CO) es la instancia institucional responsable de examinar y ratificar la creación y permanencia de los OPC de El Colef, las presentes Reglas de Operación tienen como objeto regular y especificar su integración y funcionamiento.

I. INTEGRACIÓN

- 1.** La CO está integrada por miembros permanentes y no permanentes.
- 2.** Las y los integrantes permanentes forman parte del mismo en virtud del cargo que desempeñan en la institución y no pueden ser sustituidos en sus funciones. Participan en todas las reuniones, sean de carácter ordinario o extraordinario, dos de ellas cuentan con voz y voto en todos los asuntos contemplados en el orden del día, y son las personas titulares de los siguientes cargos:
 - a. Secretaría General Académica;
 - b. Dirección General Editorial, quien funge como Secretario Técnico del órgano;
 - c. El Programa de Observatorios (POPC).
- 3.** Las personas integrantes no permanentes son representantes de la planta académica de El Colef y tendrán el cargo por un periodo de dos años. Participan en todas las reuniones, sean de carácter ordinario o extraordinario, cuentan con voz y voto en todos los asuntos contemplados en el orden del día. Su designación estará a cargo de la Presidencia de El Colef.

II. FACULTADES

- 4.** La CO está facultada para examinar y ratificar la creación y permanencia de los Observatorios y Portales del Conocimiento (OPC) de la institución.
- 5.** La CO tiene las siguientes facultades y obligaciones:
 - a. Revisar y ratificar la normatividad que rige el funcionamiento y actividades de los OPC;
 - b. revisar y ratificar las propuestas de implementación de Observatorios y Portales del Conocimiento que se reciban;
 - c. supervisar las actividades relacionadas con la operación de los OPC;
 - d. conocer y apoyar las necesidades técnicas y académicas de los OPC;
 - e. revisar los informes anuales de los OPC; y
 - f. emitir recomendaciones para el óptimo funcionamiento del Programa de Observatorios y Portales del Conocimiento.

III. SESIONES Y ACTAS DE ACUERDOS

6. Las sesiones de la CO son de carácter ordinario y extraordinario; son convocadas por la Secretaría Técnica. La sesión ordinaria se realizará una vez al año en el mes de diciembre, y tiene la finalidad de revisar los informes anuales presentados por los OPC.

Las sesiones extraordinarias son convocadas al momento de recibir una nueva propuesta de OPC para su revisión y, en su caso, ratificación. Las sesiones ordinarias y extraordinarias podrán realizarse en modalidades presencial, presencial-virtual, por correo electrónico o la combinación de estas modalidades.

7. La convocatoria para las sesiones del CO debe enviarse al menos 5 días hábiles previos a su realización, para lo cual la Secretaría Técnica enviará oficio electrónico a los miembros permanentes y no permanentes indicando fecha, lugar y hora en que se llevarán a cabo, así como la agenda de asuntos a tratar.

8. La Secretaría Técnica está facultada para incorporar en el orden del día aquellos asuntos que considere pertinentes, así como los que propongan las y los integrantes de la CO.

9. Para que la sesión ordinaria –en cualquiera de sus modalidades– quede legalmente instalada, debe contar con la presencia de dos terceras partes de los miembros permanentes. El quórum requerido debe mantenerse hasta finalizar la sesión.

10. En caso de que una sesión ordinaria, presencial o presencial virtual no reúna el quórum establecido, se emitirá una segunda convocatoria dentro de los 3 días hábiles siguientes. La nueva convocatoria mantendrá la agenda previa. En la segunda fecha se declarará legalmente instalada la sesión, independientemente del total de miembros permanentes presentes, y todas sus resoluciones serán válidas.

11. Las sesiones ordinarias podrán ser presenciales, virtual e híbridas y se desarrollarán en el siguiente orden:

- a. Comprobación de asistencia y verificación del quórum;
- b. aprobación del orden del día; y
- c. desahogo de los asuntos conforme al orden del día aprobado.

12. En las sesiones de la CO la Secretaría Técnica puede autorizar la presencia de las y los Responsables Académicos(as) y miembros de Consejos Editoriales de los OPC cuando algún asunto del orden del día así lo requiera.

13. Las resoluciones del CO se adoptan por votación.

14. Al concluir la sesión se recogerán los acuerdos correspondientes, los cuales se integrarán en el Acta que se enviará para revisión y firma (autógrafa, digital o electrónica) de los miembros permanentes y no permanentes. El Acta de acuerdos será archivada por el Programa de Observatorios con la documentación correspondiente y la lista de asistencia.

15. Los casos no previstos en las actuales Reglas de Operación serán resueltos por el CO y se incorporarán al presente documento cuando así convenga a El Colef.

IV. IMPLEMENTACIÓN

16. Con fundamento en el inciso 11 fracción CXVII e inciso 14 fracción XXVII del Manual de Organización de El Colegio de la Frontera Norte A. C., la Secretaría General Académica y la Dirección General de Administración y Finanzas aprueban las presentes Pautas de Operación de la Comisión de Observatorios

17. Las presentes pautas entrarán en vigor al día siguiente de ser aprobadas.

18. Este documento deberá encontrarse disponible para su difusión y conocimiento en el portal electrónico de El Colef.